

Radicación Interna. 44785

Código Único de Radicación: 08-001-31-03-004-2012-0005-02

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [44785](#)

Proceso: de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante Constructora Palma Real S.A., en liquidación
Demandada Urbanizadora Villa Santos S.A.S. Urvisa S.A.S.

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, puso a disposición el expediente digital para el trámite del recurso de apelación instaurado por la demandante Constructora Palma Real S.A., en liquidación en contra de la sentencia del 8 de marzo del presente año.

No pudiéndose proferir la sentencia de segunda instancia antes del vencimiento de los seis meses señalados en el artículo 121 del Código General del Proceso, es necesario prorrogar el término para resolver hasta por seis (6) meses más. -

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de 6 meses más; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal. -

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983b8ee96a65ecc5c0421c2718fdcd3679c4464f265503657113d95c9a56610**

Documento generado en 24/11/2023 10:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>